

**RESOLUCION 191
(Abril 09 de 2019)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTALA EL COMITÉ DE ÉTICA
HOSPITALARIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
FRANCISCO VALDERRAMA VIGENCIA 2019-2021 Y SE ACTUALIZA SU
REGLAMENTO INTERNO**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
FRANCISCO VALDERRAMA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES,
ESTATUTARIAS, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a la Resolución 13473 de 1991 emanada por el Ministerio de Salud corresponde al estado intervenir y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria para el mejoramiento en la prestación de los servicios.
2. Que la Constitución política de Colombia dispone que los servicios de salud se organizan en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.
3. Que en desarrollo de los principios básicos de participación ciudadana y comunitaria contenidos en el decreto ley 1298 de 1994, se otorga el derecho a participar en la planeación, gestión, evaluación y control en los servicios de salud.
4. Que es fundamento y principio del sistema General de Seguridad social en Salud la participación social y la concentración y que como parte de su organización se prevé a sus integrantes el derecho de participar a través de los comités de participación comunitaria, asociaciones o ligas de usuarios y veedurías, en todas las instancias del proceso.
5. Que el Decreto 1757 de 1994, en sus artículos 15 y 16 establece cuales son los integrantes y las funciones de los Comités de Ética Hospitalaria.
5. Que Decreto 780 de 2016 en su Artículo 2.10.1.1.14, en concordancia con la Resolución 13437 DE 1991 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deberán Conformar el Comité de Ética Hospitalaria y ratifica las funciones e integrantes que harán parte del mismo.
6. Que el Comité de Ética existente en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA, fue actualizado mediante la Resolución 175 del 22 de Marzo de 2.016; por consiguiente, se hace necesario renovar el periodo de los integrantes y actualizar su Reglamento Interno, por cuanto el periodo de sus miembros se encuentra vencido, de acuerdo con el párrafo del artículo 15 del Decreto 1757 de 1.994.

Que en mérito de lo expuesto,

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA



“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTALA EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA Y SE ACTUALIZA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. INSTALACIÓN. A partir del 09 de Abril de 2019, inicia la operación y desarrollo del Comité de Ética Hospitalaria de la ESE Hospital Francisco Valderrama, para el periodo 2019-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO - INTEGRACIÓN. El Comité de Ética Hospitalaria de la ESE Hospital Francisco Valderrama de Turbo Antioquia, estará integrado por los siguientes delegados que participaron en la convocatoria establecida mediante Resolución Nro. 145 del 19 de Marzo de 2019, en el caso de los representantes por el área de medicina y enfermería; en el caso de los representantes del estamento comunitario fueron elegidos por sus organizaciones de base (Asociaciones de Usuarios y Comités de Participación Comunitaria) mediante reunión interna.

Gerente de la Subred Norte E.S.E. o su delegado.

- Doctor. JUAN DE JESUS GÓMEZ BARRIOS identificado con Cedula de Ciudadanía Nro.73.116.506, representante del equipo médico
- Enfermera JOSEFINA LÓPEZ MUÑOZ, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro.39.307.779, representante del personal de enfermería.
- Sra. GABRIELA AGUDELO CASTAÑO, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 22.154.586, representantes de las Asociaciones de Usuarios de la ESE
- Sr. MANUEL HIGUITA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.301.553, representantes de las Asociaciones de Usuarios de la ESE
- Sra. IBETH CELINA GARCÉS identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.045.498.939 representante de los Comités de Participación Comunitaria.
- Sr. ENALCIRA JULIO, identificado con Cedula de Ciudadanía No.39.317.568 representante de los Comités de Participación Comunitaria.

ARTICULO TERCERO. El Reglamento Interno del Comité de Ética Hospitalaria quedara así:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO. Nombre: El comité se denominará **COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA.**

II. OBJETIVOS

ARTÍCULO QUINTO. Objetivos. Son objetivos del Comité de Ética Hospitalaria los siguientes:

1. Identificar e intervenir oportunamente los principales factores que alteran la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud.
2. Disminuir y canalizar las inquietudes y demandas sobre la prestación de los servicios.

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA



“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTALA EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA Y SE ACTUALIZA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO”

3. Apoyar la capacitación a la comunidad sobre deberes y derechos de los usuarios y su auto cuidado.
4. Promover un sistema de información y oportunidad entre los niveles de atención hacia la comunidad y la gerencia, para generar correctivos eficaces.
5. Propender por la humanización en la atención a los pacientes de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio adoptando, divulgando y defendiendo los derechos de los pacientes.

III. INTEGRANTES

ARTÍCULO SEXTO. Integrantes. El Comité de Ética Hospitalaria estará integrado así:

1. El Gerente del Hospital o su delegado.
2. Un representante del equipo médico, elegido por y entre el personal de la institución.
3. Un representante del personal de enfermería elegido por y entre el personal de la institución.
4. Dos representantes de la Asociación de Usuarios
5. Dos representantes de los Comités de Participación Comunitaria.

Parágrafo Primero. Los representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria serán elegidos para periodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo por dos (2) periodos consecutivos.

Parágrafo Segundo. En caso que por motivo de fuerza mayor el Gerente, su delegado u otros representantes del equipo médico o de enfermería no puedan asistir a las reuniones programadas, estos podrán delegar su representación en primera instancia a los suplentes.

Parágrafo tercero. La convocatoria para la escogencia de los representantes, la hará el Gerente mediante resolución, señalando fecha y hora para tales efectos, previa inscripción ante la Oficina de Talento Humano. Si dentro del término señalado no se han inscrito, escogerá mediante resolución a los representantes.

IV. FUNCIONES

ARTICULO SÉPTIMO. Funciones. Son funciones del Comité de Ética Hospitalaria, las siguientes:

1. Divulgar los derechos de los pacientes adoptados a través de la Resolución 13437 de 1991 del Ministerio de Protección Social, para lo cual entre otras deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Hospitalaria dicho Decálogo.
2. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
3. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios, los

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA



“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTALA EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA Y SE ACTUALIZA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO”

derechos y deberes en salud; y fijar en lugar visible de la institución hospitalaria el decálogo del paciente.

4. Vigilar que se cumplan los derechos y deberes en forma estricta, ágil y oportuna.
5. Educar a la comunidad y al personal de la institución que presta servicios de salud, acerca de la importancia que representa el respeto a los derechos de los pacientes.
6. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de la institución, por violación a los derechos y deberes ciudadanos en salud.
7. Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades detectadas en la prestación del servicio, por violación a los derechos de los pacientes, Artículo 30 de la Resolución 13437 de 1991.
8. Facilitar el proceso de decisión de los casos analizados.
9. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud de manera eficiente.
10. Atender a la formación bioética de sus integrantes y del personal de la institución.
11. Elegir un representante ante los Comités de Ética Profesional del Sector Salud, de que habla el artículo 30 de la ley 60 de 1993, y enviar para su estudio los casos que considere pertinente.
12. Liderar campañas y programas dirigidos a constituir una cultura de servicios en la E.S.E. y difundir la importancia que representa el respeto a los derechos de los pacientes.
13. Invitar a personas que puedan contribuir a mejorar las actividades de análisis de casos.

V. DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO OCTAVO. Deberes de los miembros. Son deberes de los integrantes del Comité de Ética Hospitalaria, los siguientes:

1. Asistir a las reuniones de trabajo y asambleas ordinarias y extraordinarias.
2. Cumplir con los compromisos adquiridos en cada una de las reuniones o asambleas.
3. Informar al Comité sobre las diferentes oportunidades de mejora que se presente de los servicios de salud que presta la ESE.
4. Mantener informada a la comunidad u organización que los eligió sobre las acciones del Comité de Ética Hospitalaria.
5. Informar con anterioridad y por escrito a la Secretaria del Comité de Ética Hospitalaria, la no asistencia a las reuniones ordinarias programadas por este.
6. Procurar por el respeto y la armonía entre los miembros.

ARTÍCULO NOVENO. Derechos de los miembros. Son derechos de los miembros del comité de Ética Hospitalaria, los siguientes:

1. Recibir asesoría y capacitación por parte de los entes que regentan la salud en el Distrito de Turbo y Departamento de Antioquia, en los temas necesarios y esenciales con las necesidades específicas y recibir respuesta

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA



“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTALA EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA Y SE ACTUALIZA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO”

a sus solicitudes e inquietudes de acuerdo con la normatividad vigente.

2. Elegir y ser elegido como representante del Comité de Ética Hospitalaria, ante las diferentes instancias de representatividad.

VI. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO. Organización. El Comité de Ética Hospitalaria de la ESE, tendrá la siguiente organización: El Gerente del Hospital o su delegado, quienes los presidirán.

El secretario será elegido por los integrantes del Comité para un periodo de 1 año, pudiéndose elegir hasta por otro periodo consecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Funciones del Presidente. El presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones con el fin de que sean ágiles, y efectivas en la toma de decisiones.
2. Acordar con el secretario del Comité, el lugar, fecha, hora y orden del día de las reuniones.
3. Velar porque el Comité asuma sus funciones dentro del marco de su Misión, Visión, Objetivos, Principios y Valores Éticos.
4. Otorgar equitativamente el uso de la palabra durante las reuniones del Comité.
5. Suscribir los compromisos del Comité
6. Liderar el desempeño y la gestión del Comité.
7. Coordinar y ejecutar las acciones del Plan de Acción del Comité.
8. Procurar que exista una comunicación productiva, estrecha y permanente del Comité.
9. Asumir la representación legal del Comité.
10. Las demás que determine el plenario del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Funciones del Secretario. El secretario del Comité ejercerá las siguientes funciones:

1. Acordar con el presidente del Comité el lugar, fecha y orden del día de las sesiones y preparar su desarrollo.
2. Garantizar que el Comité se reúna ordinariamente con la periodicidad establecida en este reglamento.
3. Elaborar oportunamente las actas, responder por su contenido, ajustándose a los temas tratados o deliberados y decididos en la sesión correspondiente, presentarla para su aprobación en la sesión siguiente y anexarle el listado de asistencia de los participantes.
4. Las demás que determine el Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Convocatoria a reuniones. El Secretario será el encargado de citar a las reuniones, lo cual se hará de manera escrita, telefónica, correo electrónico o mensajes de texto, indicando la fecha, hora, lugar y la agenda a desarrollar, esta se llevará a cabo de manera rotativa, por cada uno de sus miembros, tanto para ordinaria como extraordinaria y se hará con una

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA



“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTALA EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA Y SE ACTUALIZA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO”

antelación no menor a tres (3) días calendario.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Comisiones de trabajo. El comité tendrá las siguientes Comisiones de trabajo: de divulgación, de derechos y deberes y, de seguimiento.

1. COMISION DE DIVULGACION. Es una Comisión permanente, encargada de comunicar, socializar y difundir a los miembros del Comité, funcionarios, mecanismos de participación, organizaciones comunitarias e instituciones, los pronunciamientos, mensajes o invitaciones que realice el Comité.

- Realizar actividades educativas de mantenimiento de la salud y autocuidado.
- Informar al usuario y funcionarios sobre el Comité de Ética Hospitalaria y su gestión.

2. COMISION DE DERECHOS Y DEBERES.

Divulgar derechos y deberes del paciente en diferentes ámbitos.

Recibir, canalizar y socializar al interior del Comité aquellos casos que constituyan una violación de los derechos de los usuarios con intervención prepositiva de mejoramiento.

3. COMISION DE SEGUIMIENTO.

Comisión permanente, encargada de realizar en forma periódica (mensual) la construcción de indicadores de cumplimiento a las actividades establecidas en el plan de acción.

VII. REUNIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Reuniones. El Comité se reunirá ordinariamente el último miércoles de cada mes, en la fecha y hora que lo disponga el Gerente y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo ameriten o lo convoquen por lo menos tres (3) de sus miembros.

De todas las reuniones, se elaboraran actas, las cuales serán debidamente numeradas y firmadas por los participantes y quedarán al cuidado del secretario del Comité.

Las determinaciones que tome el Comité serán aprobadas por mayoría absoluta.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Denominación de los actos del comité. Los actos del Comité se denominaran oficios, se enumeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, serán suscritos por el Presidente y Secretario del Comité.

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA



“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTALA EL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA Y SE ACTUALIZA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO”

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 175 del 22 de marzo de 2016, y demás normas o disposiciones que le sean contrarias. Hágase entrega de una copia de la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbo a los Nueve (9) días del mes de Abril de 2019.

ALEXIS CUESTA CUESTA
GERENTE

Proyectó: Gloria Elena López. Oficina de Planeación
Revisó Jenny Katherine Cuellar. Jefe de Oficina

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA



PBX: 827 20 88 - FAX: 827 40 73



Calle 100 N° 24 - 230 Barrio la Lucila



turbhs01@edatel.net.co
www.hfv.gov.co